

administración local**AYUNTAMIENTOS****RUIDERA****ANUNCIO**

Don Pedro Reinosca Bascuñana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 21 de julio de 2016 han quedado elevados a definitivos por no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se reflejan. Procede la publicación íntegra de las modificaciones. La presente modificación aprobada de forma definitiva el 21 de julio de 2016 entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras.

Se introduce un apartado 11:

Artículo 7.2. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A.-Servicio de recogida de basuras en el casco urbano de Ruidera:

11.-Hoteles, apartahoteles, moteles, pensiones y restaurante con aforo superior a 100 personas: 600,00 euros/año.

- Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Se modifica el artículo 7 de esta ordenanza que quedará redactado de la siguiente manera:

B.-Cuotas fijas:

Servicio de Depuración:

Viviendas: 62 euros/año.

Hoteles, apartahoteles, pensiones: 122,00 euros/año.

Resto de establecimientos comerciales: 122,00 euros/año.

Hoteles, campings o restaurantes de más de 100 plazas hosteleras que cuenten con suministro municipal de Abastecimiento de Agua Potable: 0,62 euros/m³ de agua consumida.

Hoteles o restaurantes que carezcan de suministro municipal de Abastecimiento de Agua Potable: 1.500 euros/año.

Servicio de alcantarillado:

Viviendas: 37 euros/año.

Hoteles, apartahoteles, pensiones: 71,00 euros/año.

Camping: 265,00 euros.

Resto de establecimientos comerciales: 55,00 euros/año.

- Ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Tarifas.

Desde el mes de marzo al mes de octubre ambos incluidos.

1.-Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1 euro/m²/mes.

2.-Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 0,80 euros/m²/mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre:

- 1.-Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1,20 euros/m²/mes.
- 2.-Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 1,00 euros/m²/mes.

La ocupación de un día del mes natural, implica el pago íntegro de la cuota mensual.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera, a 21 de julio de 2016.-El Alcalde,
Pedro Reinoso Bascañana.

Anuncio número 2789

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>